

**26937** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1989 (antes 628/1984), promovido por «Inofarma, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de diciembre de 1982 y 16 de febrero de 1984. Expediente de marca número 992.546.

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1989 (antes 628/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inofarma, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 6 de diciembre de 1982 y 16 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Inofarma, Sociedad Anónima», confirmando en su integridad las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de diciembre de 1982 y 16 de febrero de 1984; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26938** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2396-86, promovido por «Chugoku Marine Paints, LTD», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1985 y 24 de febrero de 1987. Expediente de marca 1.063.150.

En el recurso contencioso-administrativo número 2396-86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chugoku Marine Paints, LTD», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1985 y 24 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Corujo López-Villamil, en nombre y representación de la razón social «Chugoku Marine Paints, LTD», contra el Registro de la Propiedad Industrial; debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos denegatorios del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1985 y de 24 de febrero de 1987; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26939** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 618-89, promovido por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de febrero de 1987 y 8 de julio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 618-89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fujitsu España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de febrero de 1987 y 8 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de «Fujitsu España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 17 de febrero de 1987 y 8 de julio de 1988, por las que se denegó la marca número 1.120.434/6 para productos de la clase 35 del nomenclátor a que se concreta, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, declarando que procede la concesión de la marca denegada y condenando al Registro de la Propiedad Industrial a otorgarle la protección registral correspondiente. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26940** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 447-84, promovido por don Ramón Guillén Perdiguier, contra acuerdos del Registro de 22 de febrero de 1982 y 21 de octubre de 1983. Expediente de modelo de utilidad número 248.024.

En el recurso contencioso-administrativo número 447-84, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Ramón Guillén Perdiguier, contra resoluciones de este Registro de 22 de febrero de 1982 y 21 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don César Mateo-Sagasta Llopis, en nombre y representación de don Ramón Guillén Perdiguier, contra las resoluciones de 22 de febrero de 1982 y 21 de octubre de 1983, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho: sin hacer mención especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26941** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 951-85, promovido por «Les Fondrennes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de julio de 1983 y 5 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 951-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Les Fondrennes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de julio de 1983 y 5 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1990, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Les Fondrennes, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 1 de octubre de 1988, recaída en el recurso 951/1985, revocamos la misma y declaramos el derecho de dicha entidad a que la marca internacional número 465.538 Ronsard (con gráfico), ya inscrita para la clase 35 del Nomenclátor Internacional, sea extendida a los productos de las clases

29, 30 y 31 solicitados por la misma. Sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26942** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1986, promovido por «British Telecommunications PLC.», contra Acuerdos del Registro de 27 de febrero de 1985 y de 10 y 12 de marzo de 1987. Expedientes de marcas números 1.070.403, 1.070.404, 1.070.405, 1.070.406 y 1.070.407.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «British Telecommunications PLC.», contra Resoluciones de este Registro de 27 de febrero de 1985 y 10 y 12 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha de 4 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declara firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «British Telecommunications PLC.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha de 27 de febrero de 1985, confirmadas en reposición por Resoluciones de fecha de 10 y 12 de marzo de 1987, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas, en consecuencia; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26943** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.911/1988, promovido por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1987 y de 7 de julio de 1988. Expediente de marca número 1.095.185.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.911/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1987 y de 7 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha de 31 de octubre de 1990, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones de dicho Organismo de fechas de 20 de marzo de 1987 y de 7 de julio de 1988. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26944** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1988, promovido por «Azcoyen Industrial, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Azcoyen Industrial, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 21 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Azcoyen Industrial, Sociedad Anónima», contra las Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de julio de 1987 por la que, al estimar el recurso de reposición concedido al modelo de utilidad número 282.634, «Dispositivo cortador para máquinas expendedoras de billetes», debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución no ajustada a derecho, anulando la misma, denegando por el contrario el modelo de utilidad concedido; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26945** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 59/1988, promovido por «Cialit, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Registro de 8 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 59/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cialit, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 8 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha de 4 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Cialit, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha de 8 de julio de 1987, por la que se concedió el registro de la marca número 1.074.756, «Cilit», mixta de denominación y gráfico; confirmamos dicho acto por hallarse ajustado a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de junio de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26946** RESOLUCION de 29 de junio de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 509/1989, promovido por «Unión Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 6 de abril de 1987 y de 4 de julio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 509/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Detallistas de Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de abril de 1987 y de 4 de julio de 1988, se ha dictado,